ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA
PROCESO MP-CDAP-RE-005-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA es una entidad de Economía Mixta de segundo grado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual se regirá de manera general bajo el mandato del derecho privado y de manera excepcional bajo el derecho público en lo que la ley le ordene, debido a la composición de su capital y del desarrollo de su objeto social.

Según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad previsto en el Acuerdo 001 de 2018 proferido por la junta de socios el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el derecho privado teniendo en cuenta que la sociedad desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. No obstante, en los procesos de contratación se dará aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y con plena observancia de las normas vigentes que regulan la contratación estatal, asimismo, en aplicación del principio esencial de publicidad la información oficial del proceso de contratación para garantizar un proceso eficiente, quedará contenida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), ello teniendo en cuenta que por su categoría de economía mixta contiene aportes del Estado.

Importante resaltar que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, tiene por objeto, entre otras actividades: a). Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; b).- Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2008 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; c).- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2008 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; d).- Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; e).- Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; f).- Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; g).- Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; h).- Adelantar la gestión en el proceso de

expedición de licencias de conducción; l).- Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; j).- Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; k- Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; l).- Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social.

En cumplimiento a la misionalidad del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, y al objetivo principal consistente en la prestación de servicios de revisión técnico mecánica, como en la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular y oficial entre otros, así como el apoyo a los usuarios del servicio es de vital importancia garantizar la disponibilidad permanente de combustible para el adecuado funcionamiento de los vehículos tipo grúa de propiedad de la Entidad.

Es pertinente señalar que los vehículos tipo grúa a los cuales se destinará el combustible requerido, han sido de gran relevancia en las actividades propias del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA,** toda vez que se encuentra destinadas para el traslado de vehículos que requieran ser movilizados hacia las instalaciones de la entidad, servicio que se presta de manera gratuita a los usuarios y que, adicionalmente, pueden ser alquilados cuando se requiera por particulares, hecho que representa unos ingresos adicionales importantes para la misma.

En razón a lo anterior, y considerando que dichos vehículos operan de manera continua, es necesario asegurar el suministro oportuno y permanente de ACPM Y LIQUIDO REFRIGERANTE, evitando la suspensión del servicio y garantizando la continuidad de la operación institucional.

Para atender esta necesidad, la Entidad cuenta con recursos disponibles en el rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.04.02 – Combustibles y Lubricantes, razón por la cual se hace procedente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa para el suministro de combustible, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra

La Entidad cuenta con dos (2) vehículos tipo grúa para los cuales se requiere el combustible, los cuales se distinguen así:

ITEM	DETALLE
1	1 VEHÍCULO TIPO GRÚA DE PLACAS OEU 719
2	1 VEHÍCULO TIPO GRÚA DE PLACAS OEU 720

De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2018 proferido por la junta de socios (Manual de Contratación) la competencia para dirigir, ordenar el proceso de contratación, seleccionar al contratista y celebrar los contratos corresponde de manera exclusiva al Gerente de la Entidad.

Ahora bien, el literal c) del parágrafo del mismo artículo establece que el Gerente no requerirá autorización expresa de la Junta de Socios cuando la cuantía del contrato a celebrarse no supere los 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte, el artículo 19 del manual de contratación del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, señala que no se requerirá de las dos (2) propuestas previas a la publicación de los estudios previos y de la invitación pública correspondientes, cuando la cuantía para la celebración de un contrato no exceda los CUARENTA Y CINCO (45) SMLMV.

Es fundamental recalcar que, la modalidad de contratación a aplicar es la directa a través de la celebración de un contrato de suministro y para este tipo de contratos el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera
«entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%).

Con fundamento en lo anterior, pese a la excepción establecida en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consistente en las actividades comerciales que desarrollan este tipo de sociedades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, es pertinente y necesario indicar que a pesar del sometimiento al régimen jurídico de derecho privado para el desarrollo de sus actividades, las sociedades de economía mixta no pierden su carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, más precisamente de la función administrativa, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas.

Con fundamento en la necesidad expuesta, es necesario para el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA contratar el suministro de combustible con una persona que acredite la experiencia en este tipo de contratos, a fin de garantizar una correcta ejecución del contrato a celebrarse.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos cuyo análisis se describe a continuación:

Este análisis se considera como un mecanismo de planificación contractual el cual permite analizar o estimar una incidencia de la contratación de un bien o servicio, buscando materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, ya que con el mismo se suministra información suficiente, conducente y pertinente para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y disminución del riesgo.

2.1 ASPECTOS GENERALES:

Para el presente proceso, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicita la cotización a una persona natural con capacidad de brindar los servicios del objeto requerido por la Entidad, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones del presente estudio previo.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El objeto del proceso contractual para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y REFRIGERANTE DESTINADO A LAS DOS (2) GRÚAS DEL CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA PARA LA VIGENCIA 2026"**, se ubica en el SECTOR TERCIARIO SERVICIOS, Subsector Comercio, Rama de Actividad Comercio de Combustibles.

El suministro de combustible a adquirir se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: Código – Segmento así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
40000000	40100000	40101700	40101719	Receptor de líquido refrigerante

2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Productos incluidos dentro del sector:

En el sector encontramos principalmente los siguientes productos:

- Combustible: El combustible es cualquier sustancia que tiene la capacidad de liberar energía cuando se oxida. Un motor de combustión interna necesita de un carburante para llevar a cabo su función. Directamente de la energía química de un combustible se genera energía mecánica que mueve el motor de un coche al mezclarse el carburante con oxígeno. La combustión se realiza dentro del propio motor, de ahí su nombre.

Los combustibles de los motores tradicionales de gasolina o diésel provienen del petróleo, el carbón o el gas natural, estos combustibles fósiles no son renovables.

En el mercado también existen otras opciones como los coches eléctricos, una nueva tecnología para el transporte de personas y mercancías. Coches impulsados por la fuerza 4 de un motor eléctrico. Una de las principales ventajas de un coche eléctrico es que no quema carburante por lo que no emite gases contaminantes.

Tipos de combustible:

El sector de automoción está en constante cambio, los combustibles fósiles empiezan a tener grandes rivales, otros combustibles o motores eléctricos que han entrado en el mercado para hacerse un hueco con el fin de reducir los efectos contaminantes. Centrados en los combustibles fósiles podemos destacar:

- Gasolina: es el combustible más común, derivado del petróleo. Existen dos variantes de gasolina, 95 y 98, diferenciadas por el nivel de refinamiento. Este carburante no solo se utiliza para coches también en artefactos como lámparas o estufas.
- Diésel: es un combustible denominado también gasoil o gasóleo. Es un hidrocarburo líquido derivado del petróleo, compuesto de parafinas. El gasóleo se utiliza en motores diésel y en calefacción. Citroën fue el primero en construir un un motor diésel.
- Biodiésel: es un combustible de origen vegetal. Un tipo de carburante más limpio con emisiones más bajas, por tanto, menor efecto contaminante. Este combustible es capaz de limpiar los restos acumuladas en el depósito del coche.
- Gas natural: es un combustible más limpio. Es un gas con menor impacto medioambiental, por tanto, más eficiente y sostenible. Sin embargo, el número de coches que funcionan con gas natural son escasos, al igual que los surtidores.
- Gases licuados de petróleo (GLP): una combinación de gases licuados presentes en el gas natural y en el petróleo, una mezcla de propano y butano. Una alternativa a la gasolina y el gas natural, además su coste por litro es mucho más bajo que el de la gasolina.

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a

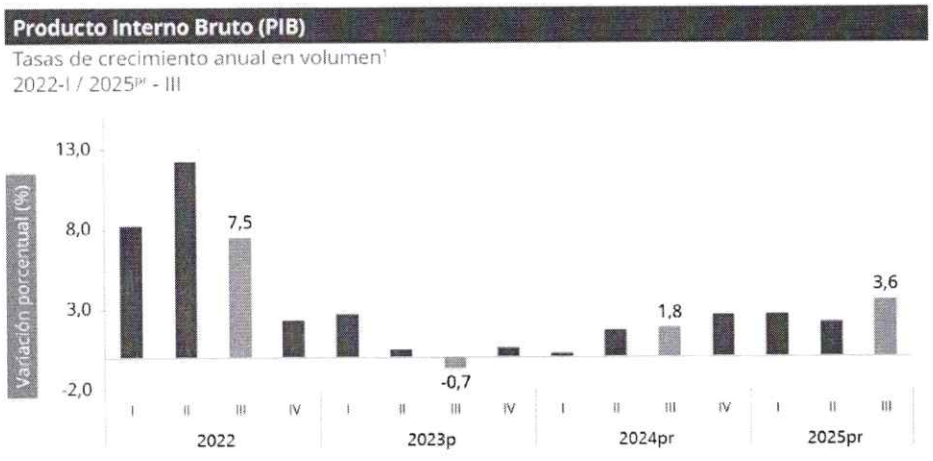
Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Precios vigentes a partir del 20 de diciembre del 2025 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.393	11.376
2	Medellín	16.316	11.196
3	Cali	16.403	11.318
4	Barranquilla	16.038	10.861
5	Cartagena	15.996	10.827
6	Montería	16.246	11.077
7	Bucaramanga	16.158	10.932
8	Villavicencio	16.493	11.276
9	Pereira	16.341	11.289
10	Manizales	16.368	11.245
11	Ibagué	16.211	11.167
12	Pasto	14.150	10.238
13	Cúcuta	14.366	8.932
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.967	10.886

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM, así:

PIB



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr] / 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar

IPC

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1.71	0.36	0.01	0.71	0.01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.52	0.01	0.44	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	0.27	0.01	0.39	0.02
Restaurantes y hoteles	9.63	0.25	0.04	0.38	0.04
Información y comunicación	4.33	-0.04	0.00	0.35	0.01
Transporte	12.93	0.18	0.02	0.29	0.04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.29	0.09	0.28	0.09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.17	0.01	0.19	0.01
TOTAL	100.00	0.27	0.27	0.07	0.07
Educación	4.41	-0.02	0.00	0.00	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.99	0.23	0.01	-0.02	0.00
Recreación y cultura	3.79	1.68	0.05	-0.48	-0.01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.06	0.13	0.02	-0.72	-0.14

Fuente: DANE. IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

2.2. Aspectos regulatorios:

El ordenamiento jurídico colombiano ha regulado la materia en específico a partir de diversas disposiciones, de entre las que se citará a manera enunciativa las siguientes:

La Ley 39 de 1987 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados", en su artículo 4° establece:

Corresponderá al Ministerio de Minas y Energía el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados, de acuerdo con la clasificación y normas que dicte el Gobierno Nacional, normas que no podrán tener carácter retroactivo y que cuando perjudiquen un establecimiento que venga funcionando legalmente, proveerán a las

correspondientes indemnizaciones. Ninguna autoridad podrá disponer el cierre o modificación de una estación distribuidora, sin el correspondiente permiso del Ministerio de Minas y Energía, con excepción de lo relacionado con las normas de la Planeación de Desarrollo Urbano y de orden público, en cuyo caso correspondería actuar a la autoridad municipal respectiva.

Así mismo le corresponderá la aplicación de todas las sanciones que determinen los reglamentos del Gobierno, previo el procedimiento especial en ellos indicados y en su defecto el procedimiento gubernativo.

<Inciso adicionado Artículo 2 de la Ley 26 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, tendrá, además, competencia para otorgar licencia previa de funcionamiento, a las personas distribuidoras de petróleo y sus derivados para declarar la saturación o inconveniencia de construcción de estaciones de servicio y plantas de distribución en determinadas áreas urbanas o geográficas del país.

Así mismo la Ley 26 de 1989, mediante la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo", reglamentada por los decretos 3322 de 2006, 353 de 1991 y 844 de 1989, prevé en sus artículos 2° y 3° lo siguiente:

***Articulo 2o.** El Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, tendrá, además, competencia para otorgar licencia previa de funcionamiento, a las personas distribuidoras de petróleo y sus derivados para declarar la saturación o inconveniencia de construcción de estaciones de servicio y plantas de distribución en determinadas áreas urbanas o geográficas del país.*

***Artículo 3º.** Los establecimientos de distribución que transgredan las normas sobre el funcionamiento de servicio público o las órdenes del Ministerio de Minas y Energía sobre el particular, serán sancionadas por el mismo Ministerio con:*

a) Amonestación;

b) Multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales;

c) Suspensión del servicio hasta por (10) días; y,

d) Cancelación de la licencia de funcionamiento.

Para el efecto, el Ministerio de Minas y Energía hará conocer por escrito los cargos, dará un plazo de 10 a 30 días para los descargos, practicará las pruebas conducentes y tomará la decisión que sólo admitirá el recurso de reposición conforme el Decreto 01 de 1984, en la vía gubernativa.

Es importante resaltar que el futuro contratista deberá observar y acara plenamente lo dispuesto en el Decreto 1521 de 1998 *"por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio"* y la legislación ambiental vigente que regula la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que pudiesen generarse con ocasión de la actividad de distribución de combustibles líquidos del petróleo

2.3. Análisis Técnico:

Teniendo en cuenta el uso diario de las grúas y la misionalidad del **CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, se requiere del suministro de combustible y liquido refrigerante que garantice el correcto funcionamiento de estos vehículos, con fundamento en los siguientes requerimientos técnicos que el futuro contratista debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCIÓN EL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM	GALÓN
2	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALÓN

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, con el fin de definir la calidad de los servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado, para el presente proceso de contratación, ha tenido en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en vigencias anteriores el servicio objeto de la presente contratación:

ANTECEDENTES (ADQUISICIONES PREVIAS CON SIMILAR OBJETO)

OBJETO	VALOR	VIGENCIA	CONTRATISTA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBL DESTINADO A LAS DOS (2) GRÚA DEL CENTRO DIAGNOSTIC AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTD PARA LA VIGENCIA 2025.	$71.996.330	2025	INVERSAV S.A.

3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

Existe una clasificación de bienes y servicios adoptada por Colombia Compra Eficiente y es la codificación estándar de las Naciones Unidas conocido como el código UNSPSC (por las siglas en inglés - The United Nations Standard Products and Services Code), utilizado entre otros, para la facilitación del comercio entre las organizaciones. Conforme al servicio a contratar, se identificaron los siguientes:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
40000000	40100000	40101700	40101719	Receptor de líquido refrigerante

3.3 PRECIOS DEL MERCADO

Conforme a lo señalado en el artículo 6 del Acuerdo No. 01 de 2018, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar, seleccionar al contratista y celebrar los contratos corresponde de manera exclusiva al gerente del centro.

Es preciso resaltar que de conformidad con el artículo 19 del manual de contratación del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, no se requerirá de las dos (2) propuestas previas y la publicación de los estudios previos y de la invitación pública correspondientes, cuando la cuantía para la celebración de un contrato no exceda los CUARENTA Y CINCO (45) SMLMV; de este modo, se aporta al presente estudio la cotización correspondiente a **INVERSAV S.A,** con NIT No.817.004979-7 , representada legalmente por la señora **MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.069.424 expedida en PASTO, a fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso y que corresponda con el servicio requerido por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	INVERSAV S.A AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA NIT:917.004979-7
1	ACPM	GALON	$11.690
2	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	$30.000

Con fundamento en el análisis que antecede, se acoge por parte del Gerente del Centro la cotización aportada **INVERSAV S.A AUTOCENTRO TERPEL AVENIDA,** con NIT No.817.004979-7, corresponde al menor valor, resultando esta más favorable para la Entidad por su menor precio y teniendo en cuenta las condiciones requeridas en sus especificaciones técnicas y requisitos legales exigidos como la experiencia acreditada.

Por ello, los valores unitarios correspondientes al presupuesto oficial del proceso corresponden a los servicios ofrecidos por la sociedad en mención así:

ITEM	DESCRIPCIÓN EL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	ACPM	GALÓN	$11.690
2	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALÓN	$30.000

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** Y REFRIGERANTE **DESTINADO A LAS DOS (2) GRÚAS DEL CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA PARA LA VIGENCIA 2026"**, se relacionan a continuación los requerimientos técnicos con los cuales debe cumplir el contratista en ejecución del objeto contractual así:

ITEM	DESCRIPCIÓN EL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM	GALÓN
1	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIO DEL MERCADO.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del **CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA** para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y REFRIGERANTE DESTINADO A LAS DOS (2) GRÚAS DEL CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA PARA LA VIGENCIA 2026",** es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)** a **MONTO AGOTABLE,** con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.04.02 – Combustibles y Lubricantes, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0020 de fecha 14 de enero de 2026.

6. OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y REFRIGERANTE DESTINADO A LAS DOS (2) GRÚAS DEL CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA PARA LA VIGENCIA 2026".

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del Gerente (supervisor del contrato).
4. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores o empleados del CONTRATISTA. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
5. Dar cabal cumplimiento con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
6. El contratista deberá presentar los informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar, los cuales deberán estar debidamente cargados y publicados en la plataforma SECOP II.
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.
8. El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.
9. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN.
10. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) El contratista debe contar en forma permanente con el tipo de combustible requerido por la CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, durante el término de duración del contrato y garantizando el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días a la semana.
2) El contratista se obliga a comunicar a la entidad mediante escrito debidamente suscrito por la Representante Legal de la sociedad, certificación o acreditación debidamente expedida por la autoridad competente en caso del alza en los precios del combustible contratado, el cual deberá estar de acuerdo con los precios regulados por el Ministerio de Minas y Energías, comunicación que deberá ser previa al
suministro que se vaya a realizar con dicho incremento.
3) Llevar un registro detallado del consumo de las dos (2) grúas, que permita establecer el consumo por cada una de las entidades grúas.
4) El contratista no sobrepasará el valor total del contrato aduciendo servicios adicionales y será de su exclusiva responsabilidad los servicios que preste luego de agotar el presupuesto asignado al presente proceso (monto agotable).
5) El contratista deberá efectuar la entrega del combustible en forma física a los conductores de las grúas y por ningún motivo podrá entregar dinero en efectivo.
6) El contratista utilizará el Sistemas de Control de suministro de combustible Mediante CHIP electrónicos, lo cual garantizará mayor control en el consumo para cada vehículo tipo grúa.
7) Prestar el servicio en los términos y plazos ofertados.

7.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA

1. Pagar el servicio efectivamente prestado por el contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
3. Verificar la afiliación, porcentajes y cumplimiento del pago por concepto de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).
4. Ejercer la supervisión del contrato por medio del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN.

8. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- Certificado de matrícula mercantil
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad y representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales de la sociedad y representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales
- Verificación de la experiencia acreditada por el contratista
- RUT
- Certificación Bancaria
- Certificación de seguridad social.
- Permisos y licencias para el debido funcionamiento expedido por el Ministerio de Minas y Energías.
- Experiencia relacionada con el objeto a contratar

9. ACREDITACION DE EXPERIENCIA

El contratista acredita su experiencia mediante la certificación de uno o más contratos cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con el suministro de combustible por un valor igual o superior al presupuesto del presente proceso

10. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Suministro.

11. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación, lo que primero ocurra, previa expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Popayán – Cauca.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA** cuenta con los recursos disponibles para la vigencia 2026 para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y REFRIGERANTE DESTINADO A LAS DOS (2) GRÚAS DEL CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA PARA LA VIGENCIA 2026"**, por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)** a **MONTO AGOTABLE,** el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0020 de fecha 14 de enero de 2026.

14. FORMA DE PAGO:

EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. pagará al **CONTRATISTA,** mediante actas parciales según consumo realizado previo visto bueno del supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos de orden legal y contractual. Una vez se verifique la correcta ejecución del servicio por parte del supervisor del contrato designado, presentación de factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiera lugar, dichos documentos deben ser cargados a plataforma secop II en link creación pagos, suscripción del acta de liquidación del contrato.

15. SUPERVISIÓN:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.** designará como supervisor al Ingeniero de Pista **CARLOS ARTURO OBANDO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.81, Profesional Universitario Grado 8 quien, llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad previsto en el Acuerdo 001 de 2018 proferido por la junta de socios, el régimen jurídico

aplicable al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, será el derecho privado teniendo en cuenta que la sociedad desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. No obstante, en los procesos de contratación se dará aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y con plena observancia de las normas vigentes que regulan la contratación estatal, asimismo, en aplicación del principio esencial de publicidad la información oficial del proceso de contratación para garantizar un proceso justo y eficiente, quedará contenida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), ello teniendo en cuenta que por su categoría de economía mixta contiene aportes del Estado.

Ahora bien, es preciso mencionar que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente*

ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Si bien el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., cuyo régimen de contratación lo exceptúa de estar sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por encontrarse en competencia con el sector privado nacional como se expuso anteriormente, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, al momento de llevar a cabo las gestiones previas a la contratación, acata y actúa con plena observancia de lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la contratación estatal, y garantiza la aplicación del principio esencial de publicidad, entre otros, toda vez que la información oficial del proceso de contratación quedará contenida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Tipificación de Riesgos: es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: es la distribución que de hace del riesgo y la manera en que se deben asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

IESGOS JURÍDICOS

Nº	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ENTREGADO	LA NO PREVISION POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE EJECUCION, LAS RESTRICCIONES DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS

				CONDICIONES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE LOS SERVICIOS NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	CUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ENLA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. / REQUERIR POLIZA DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO (OPCIONAL)	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	COMO SE REALIZA	CON LA EXPEDICIÓN DE LOSINFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN DE LOSINFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	*EL ¿MONITOREO?*	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	UNA COTIZACION CON PRECIOS INCONGRUENTES PARA EL SERVICIO A PRESTAR	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	RIESGO POR FLUCTUACIÓN Y ALTERACIÓN REPENTINA DE PRECIOS (IPC) DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, INFLUENCIADOS POR INESTABILIDAD SOCIOECONOMICA Y SOCIOPOLITICA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU COTIZACION	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	EL RIESGO ORIGINADO POR FACTORES EXTERNOS DE TIPO SOCIAL Y ECONÓMICO, DEBIDO A LA COMPLEGIDAD DE LA SITUACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DEL CAUCA, MANIFESTACIONES, PROTESTAS Y/O BLOQUEOS DE VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL A LA CAPITAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN EN LOS PRECIOS IPC EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS AUMENTE DE MANERA CONSIDERABLE GENERANDO UN MAYOR COSTO	QUE SOLICITE CAMBIAR LAS CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	AUMENTO EN PRECIOS DE PRODUCTOS O SERVICIOS - INCUMPLIMIETNO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

PROBABILIDAD		2	1	2	1	3	3
IMPACTO		4	5	2	1	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	4	2	7	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	80% AL CONTRATISTA 20% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA 50% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATANTE 50% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITAR AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL (SI APLICA)	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL PLAZO	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA ADJUDICACION	DESDE LA ADJUDICACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DESDE LA ADJUDICACION	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CUANDO SE ALLEGUE LA DOCUMENTACION SOLICITADA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DE ACUERDO A LA FECHA DE ENTREGA	ACUERDO A LA FECHA DE ENTREGA	ACUERDO A LA FECHA DE ENTREGA	ACUERDO A LA FECHA DE ENTREGA	ACUERDO A LA FECHA DE ENTREGA	ACUERDO A LA FECHA DE ENTREGA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCION Y/O OPERACION DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

TRATAMIENTO		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

18. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) delvalor del contrato, con una vigencia igual al plazo deejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando elcontrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato,la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantadeberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Dado en Popayán, el día catorce (14) de enero de 2026.

GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA

Proyectó: Ingrid Macias Checa- Abogada Contratista IMACIAS